



# **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2014-MDS**

Sachaca, 29 de Enero del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Enero del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 0512-2013-GPPyR-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 223-2013-GM-MDS de Gerencia Municipal, el Informe N° 017-2014-GPPR-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú en su Artículo 191° y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II; consagran la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 017-2014-GPPR-MDS la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el Plan de Desarrollo Concertado Sachaca 2013-2018 a fin que sea puesto da conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente.

Que, el artículo 9 numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 27972 refiere que el Plan de Desarrollo Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, asimismo los artículos 111 y 112 de la citada Ley Orgánica señalan que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia y que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Enero del presente año, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO SACHACA 2013-2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO SACHACA 2013-2018 EL CUAL CONSTA DE SEIS CAPITULOS Y QUE EN ANEXO ADJUNTO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional.**

**ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA Y EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO SACHACA 2013-2018 EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe).**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Área de Logística y Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal.**

**PORTANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Sra. Cecilia Orieta Bustamante**  
Encargada del despacho de Alcaldía

**César Moscoso**  
Secretario General